

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5835 ORDEN de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba la Bandera Municipal de Lorquí.

El Ayuntamiento de Lorquí solicita de esta Comunidad Autónoma la autorización prevista en el artículo 186 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, para la adopción de su bandera, según acuerdo del Pleno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite del expediente se ha sustanciado con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

En su virtud, de conformidad con el apartado B-3.1 del Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, en uso de las atribuciones que me están conferidas, dispongo:

Aprobar el Proyecto de Bandera del Ayuntamiento de Lorquí, según acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1986, debiendo quedar compuesta y organizada del siguiente modo:

“Cuadrado blanco con la quinta vertical doble roja. El asta terminada en su extremo superior por una Corona Real o por un Pomo. Sobre la superficie blanca el escudo de la Villa”.

Murcia, 17 de junio de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

5838 ORDEN de 22 de junio de 1987 por la que se crea una Comisión Regional para la Regulación de los Programas de Mantenimiento con Metadona.

Ilmos. Sres.:

La Orden de 31 de octubre de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo, reguladora de los tratamientos de deshabituación con Metadona, dirigidos a toxicómanos dependientes de opiáceos, dispone en su artículo 4.º la constitución en el ámbito de las Comunidades Autónomas, de un órgano colegiado (comisión) con atribuciones de planificación, organización y normativa de los tratamientos que hayan de realizarse con la modalidad terapéutica de la Metadona, estando representados paritariamente en la misma ambas Administraciones, Estatal y Autonómica.

Dentro del marco jurídico de la citada Orden Ministerial, resulta aconsejable la efectiva regulación de los tratamientos con Metadona para pacientes dependientes de opiáceos en la Región de Murcia, en los que concurren especiales condiciones médicas, psicológicas o sociales, todo ello en relación con necesidades concretas respecto de las personas afectadas por toxicomanías en las estructuras asistenciales generales de nuestro ámbito autonómico.

Por otra parte, la Ley 9/1985, de 10 de diciembre de los Organos Consultivos de la Administración Regional, excluye de su ámbito material de aplicación a los órganos colegiados interadministrativos y a aquellos otros, que afecten a intereses individualizados, por lo que la creación de la comisión habría de regirse por la normativa general.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas,